



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Lunes, 25 de diciembre de 1978. — Número 154

Página 1.777

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 21 de abril de 1949, se ha procedido, según lo anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 24 de agosto de 1978, ante una representación de esta Junta del Puerto de Santander, y en presencia de notario público, el día 23 de noviembre de 1978, en el domicilio de esta Corporación, al sorteo de la amortización de las obligaciones, al 5 por 100, de las series: A, B, C, D, E, F y G de las emitidas por esta Junta, con el resultado siguiente:

SERIE A

1.131 a 40; 1.141 a 50; 1.151 a 60; 1.161 a 70; 1.191 a 200; 1.201 10; 1.231 a 40; 1.241 a 50; 1.251 60; 1.281 a 90; 2.391 a 400; 2.401 a 10; 2.411 a 20; 2.451 a 60; 2.491 a 500; 2.511 a 20; 2.541 a 50; 2.551 a 60; 2.581 a 90; 2.591 a 600; 11.111 a 20; 11.151 a 60; 11.161 a 70; 11.171 a 80; 11.181 a 90; 11.221 a 30; 11.261 a 70; 11.271 a 80; 11.281 a 90; 11.291 a 300; 15.231 a 40; 15.241 a 50; 15.291 a 300; 15.311 a 20; 15.321 a 30; 15.331 a 40; 15.341 a 50; 15.351 a 60; 15.361 a 70; 15.371 a 80; 18.801 a 10; 18.811 a 20; 18.821 a 30; 18.831 a 40; 18.841 a 50; 18.871 a 80; 18.891 a 900; 18.901 a 10; 18.931 a 40; 18.981 a 90; 29.661 a 70; 29.671 a 80; 29.681 a 90; 29.981 a 90; 29.991 a 30.000; 30.001 a 10; 30.041 a 50; 30.051 a 60; 30.061 a 70; 30.071 a 80; 30.751 a 60; 30.761 a 70; 30.771 a 80; 30.791 a 800; 30.801 a 10; 30.811 a 20; 30.821 a 30; 30.831 a 40; 30.841 a 50 y 30.871 a 80.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Junta del Puerto de Santander 1.777

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Camaleño 1.778
Ayuntamiento de Ruiloba .. 1.779
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 1.779
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sevilla 1.780

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.782

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Astillero, Penagos, Cartes, Villaverde de Trucíos, Liendo, Vega de Liébana, Santiurde de Toranzo, Noja y Marina de Cudeyo 1.783

SERIE B

5.191 a 200; 5.201 a 10; 5.211 a 20; 5.221 a 30; 5.231 a 40; 5.241 a 50; 5.261 a 70; 5.291 a 300; 5.301 a 10; 5.371 a 80; 7.881 a 90; 7.891 a 900; 7.901 a 10; 7.911 a 20; 7.951 a 60; 7.961 a 70; 7.971 a 80; 7.981 a 90; 7.991 a 8.000; 8.141 a 50; 13.911 a 20; 13.921 a 30; 13.931 a 40; 13.941 a 50; 13.961 a 70; 13.981 a 90; 13.991 a 14.000; 14.001 a 10; 14.021 a 30; 14.031 a 40; 19.171 a 80; 19.231 a 40; 19.241 a 50; 19.251 a 60; 19.291 a 300; 19.301 a 10; 19.311 a 20; 19.381 a 90; 19.411 a 20; 19.431 a 40 y 19.441 a 50.

SERIE C

8.101 a 10; 8.111 a 20; 8.121 a 30; 9.171 a 80; 9.181 a 90; 9.211

a 20; 9.221 a 30; 9.231 a 40; 9.321 a 30; 9.341 a 50; 10.341 a 50; 10.351 a 60; 10.361 a 70; 10.371 a 80; 10.381 a 90; 10.391 a 400; 10.401 a 10; 10.411 a 20; 10.421 a 30; 10.431 a 40; 11.651 a 60; 11.661 a 70; 11.691 a 700; 11.701 a 10; 11.711 a 20; 11.741 a 50; 11.751 a 60; 11.761 a 70; 11.771 a 80; 11.781 a 90; 18.951 a 60; 18.961 a 70; 18.971 a 80; 18.981 a 90; 18.991 a 19.000; 19.001 a 10; 19.011 a 20; 19.021 a 30; 19.031 a 40; 19.041 a 50; 20.671 a 80; 20.681 a 90; 20.691 a 700; 20.711 a 20; 20.721 a 30; 20.731 a 40; 20.781 a 90; 20.791 a 800; 20.821 a 30; 20.831 a 40; 28.911 a 20; 28.931 a 40; 28.941 a 50; 28.951 a 60; 28.981 a 90; 28.991 a 29.000; 29.001 a 10; 29.011 a 20; 29.021 a 30; 29.031 a 40; 29.041 a 50; 29.051 a 60; 29.081 a 90 y 29.131 a 40.

SERIE D

5.181 a 90; 5.191 a 200; 5.201 a 10; 5.211 a 20; 5.221 a 30; 5.231 a 40; 5.241 a 50; 5.251 a 60; 5.261 a 70; 5.271 a 80; 6.561 a 70; 6.571 a 80; 6.581 a 90; 6.591 a 600; 6.601 a 10; 6.611 a 20; 6.621 a 30; 6.631 a 40; 6.641 a 50; 6.651 a 60; 6.661 a 70; 6.671 a 80; 6.691 a 700; 7.941 a 50; 7.951 a 60; 7.961 a 70; 7.971 a 80; 7.981 a 90; 8.001 a 10; 8.011 20; 8.021 a 30; 8.041 a 50; 8.051 a 60.

SERIE E

1.731 a 40; 1.741 a 50; 1.761 a 70; 1.771 a 80; 1.811 a 20; 1.831 a 40; 1.841 a 50; 1.851 a 60; 1.861 a 70; 1.871 a 80; 1.881 a 90; 1.891 a 900; 2.801 a 10; 2.811 a 20; 2.821 a 30; 2.841 a 50; 2.861 a 70; 2.891 a 900; 2.901 a 10; 2.911 a 20; 2.921 a 30; 2.931 a 40; 2.941 a 50 y 3.001 a 10.

SERIE F

1.341 a 50; 1.351 a 60; 1.361 a 70; 1.371 a 80; 1.381 a 90; 1.391 a 400; 1.401 a 10; 1.411 a 20; 1.421 a 30; 1.431 a 40; 1.601 a 10; 1.611 a 20; 1.621 a 30; 1.641 a 50; 1.661 a 70; 1.671 a 80; 1.681 a 90; 1.691 a 700; 1.701 a 10; 1.711 a 20; 6.351 a 60; 6.371 a 80; 6.381 a 90; 6.421 a 30; 6.431 a 40; 6.441 a 50; 6.451 a 60; 6.461 a 70; 6.491 a 500; 6.501 a 10; 8.991 a 9.000; 9.001 a 10; 9.011 a 20; 9.041 a 50; 9.051 a 60; 9.061 a 70; 9.071 a 80; 9.081 a 90; 9.091 a 100; 9.101 a 10; 11.681 a 90; 11.691 a 700; 11.701 a 10; 11.711 a 20; 11.751 a 60; 11.761 a 70; 11.771 a 80; 11.781 a 90; 11.791 a 800; 11.831 a 40; 15.781 a 90; 15.801 a 10; 15.811 a 20; 15.821 a 30; 15.831 a 40; 15.841 a 50; 15.851 a 60; 15.871 a 80; 15.881 a 90; 15.921 a 30; 15.931 a 40; 15.941 a 50; 15.951 a 60; 15.961 a 70; 15.971 a 80; 16.061 a 70; 16.071 a 80; 16.081 a 90; 16.121 a 30; 16.151 a 60; 20.571 a 80; 20.581 a 90; 20.621 a 30; 20.631 a 40; 20.641 a 50; 20.651 a 60; 20.661 a 70; 20.671 a 80; 20.691 a 700 y 20.711 a 20.

SERIE G

13.851 a 60; 13.861 a 70; 13.871 a 80; 13.881 a 90; 13.891 a 900; 13.901 a 10; 13.911 a 20; 13.951 a 60; 13.961 a 70; 13.971 a 80; 17.481 a 90; 17.491 a 500; 17.501 a 10; 17.511 a 20; 17.521 a 30; 17.531 a 40; 17.541 a 50; 17.551 a 60; 17.561 a 70; 17.571 a 80; 17.581 a 90; 17.591 a 600; 17.601 a 10; 17.611 a 20; 17.621 a 30; 17.631 a 40; 17.641 a 50; 17.651 a 60; 17.661 a 70; 17.671 a 80; 18.631 a 40; 18.651 a 60; 18.661 a 70; 18.671 a 80; 18.681 a 90; 18.711 a 20; 18.721 a 30; 18.731 a 40; 18.741 a 50 y 18.771 a 80.

El pago de estas obligaciones amortizadas se efectuará, contra presentación de las mismas, en las oficinas de la Secretaría de esta Junta, los días laborables, de once a doce de la mañana, a partir del día 1 de enero de 1979.

Santander a 27 de noviembre de 1978.—El presidente, Félix Hincal García.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi. 2.301

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO
DE CAMALEÑO**Concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal por Gestión Directa en sus períodos voluntario y ejecutivo**

Objeto.—Teniendo por objeto este concurso la contratación de los servicios correspondientes a la Recaudación Municipal, en sus períodos voluntario y ejecutivo.

Los valores objeto de esta recaudación en voluntaria serán todos los del Padrón y todas las tasas y exacciones municipales, excepto la tasa por concesión de licencias urbanísticas, contribuciones especiales y carros, perros y bicicletas, así como los recursos cuya recaudación tenga encomendada el Estado.

La recaudación ejecutiva comprenderá todos los ingresos municipales que pasen a la vía de apremio.

Sueto.—Podrán concurrir los españoles que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no se encuentren comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones complementarias.

Será mérito preferente para los concursantes ser o haber sido recaudador del Estado, provincia o Municipio, o haber desempeñado Servicios de Recaudación en entidades públicas sin nota desfavorable, a cuyo efecto podrán acompañar a sus proposiciones relación detallada de dichos servicios y de cuantas circunstancias puedan avalar su competencia e idoneidad para el desempeño de la función recaudatoria.

La apreciación de estos méritos será de la plena discrecionalidad de la Corporación Municipal, pudiendo, si así lo estimare, declarar desierto el concurso.

Duración del contrato.—La duración del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 1979,

prorrogable, tácitamente, por períodos anuales. No obstante, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato si estimase cometidas faltas graves por el contratista, extremo que deberá ser acreditado mediante expediente con audiencia del interesado.

En caso de desistimiento o renuncia de alguna de las partes, deberá ponerlos en conocimiento de la otra, por escrito, con una antelación de tres meses a la fecha del vencimiento del contrato o de sus prórrogas, a fin de que pueda proveer la Corporación la oportuna sustitución, sin menoscabo del servicio.

Prestación del servicio.—El adjudicatario deberá comenzar a desempeñar sus funciones y poner en marcha el servicio a partir de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

Garantías.—Para tomar parte en el concurso se deberá constituir una garantía provisional de 5 000 pesetas. La garantía definitiva será del 5 por 100 del promedio del cargo anual por voluntaria, ascendiendo a la cifra de 12.500 pesetas. Un tercio de esta fianza, al menos, se prestará en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y los dos tercios restantes deberán serlo mediante póliza de Seguro de Crédito y Caución o por aval solidario de Banco o Caja de Ahorros.

Retribuciones.—El nueve por ciento (9%), a la baja, de los valores recaudados en voluntaria. Si alcanza, mantiene o supera el 95 por 100 la recaudación del total del importe del cargo, tendrá el recaudador adjudicatario derecho a una recompensa especial, consistente en el 0.25 por 100 de la suma total recaudada.

Por los ingresos que se realicen en período ejecutivo, el 50 por 100 de los recargos de apremio, perteneciéndole íntegramente el recargo de 110 por 100, así como las dietas que devengue, cuando proceda este tipo mínimo de apremio o el percibo de esta clase de remuneraciones por día.

Locales.—El Ayuntamiento le

facilitará local en las oficinas municipales y el material necesario.

El recaudador adjudicatario deberá montar la oficina recaudatoria en citado local, donde deberá prestar servicio al público, por lo menos, dos días al mes, sin perjuicio de los demás que sean necesarios para la eficaz cobranza de los recursos encomendados, que señalará voluntariamente el propio recaudador.

Carácter de la contrata.—Durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas, el recaudador gozará de las garantías jurídicas inherentes al cargo establecidas en el ordenamiento legal vigente, pero su vinculación al Ayuntamiento es de tipo contractual y no una relación de empleo público.

Ingreso de lo recaudado.—El recaudador queda obligado a situar el importe de la cobranza, a medida que se produzca en la cuenta corriente que se le indique de entre las que existan abiertas en la plaza, en Bancos y Cajas de Ahorro, a nombre de este Ayuntamiento.

Rendición de cuentas.—El recaudador vendrá obligado a rendir cuenta de su gestión siempre que el alcalde o la Comisión Municipal Permanente se lo exija. De modo regular presentará cuentas el 30 de junio y el 31 de diciembre.

Presentación de proposiciones.—Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a doce, ajustándose al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, acompañando carta de pago acreditativa de la constitución de la fianza provisional.

Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Exposición al público.—Las bases de este concurso quedan ex-

puestas al público simultáneamente con esta convocatoria durante los ocho primeros días de su publicación, a los efectos de oír reclamaciones, y si se produjera alguna quedará en suspenso la tramitación del mismo hasta que se anuncie nuevo concurso.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., D. N. I. número..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso convocado por el Ayuntamiento de Camaleño para el nombramiento de recaudador municipal por gestión directa, en período voluntario y ejecutivo, se comprometo a prestar dichos servicios con sujeción estricta a las mencionadas condiciones por el... (en letra) por ciento del premio de cobranza, para voluntaria, y por lo que legalmente me corresponda en ejecutiva.

Juro por mi honor y declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Lugar, fecha y firma.)

Camaleño a 21 de noviembre de 1978.—El alcalde (ilegible).

2.351

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Habiendo quedado desierta la subasta de productos forestales de 918 estéreos de eucalipto en la parcela de «El Cueto», con un tipo de licitación de 1.014.576 pesetas, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de julio de 1978, número 91, se anuncia nuevamente bajo el precio de licitación de 882.240 pesetas, siendo la garantía provisional de 35.289 pesetas.

En lo restante se ajustará esta subasta a las condiciones de su primer anuncio.

Ruiloba a 14 de diciembre de 1978.—El alcalde (ilegible). 2.439

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 9 de diciembre de 1978. Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio ejecutivo 253/78, en reclamación de cantidad, promovidos por don Rufino Landaluce Vázquez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, defendido por el letrado don José Churiaque Ubierna, contra don Jesús Campuzano Somohano, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Rentería, declarado en rebeldía...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que en lo sucesivo se embargaren, en este juicio, pertenecientes al demandado don Jesús Campuzano Somohano, y con su producto abonar al demandante don Rufino Landaluce Vázquez la cantidad de 20.427 pesetas de deuda principal, 314 pesetas de gastos de protesto de una letra de cambio y los intereses legales que la deuda principal reclamada devengue desde el día 1.º de agosto de 1977 hasta el en que se realice el pago de dicha deuda principal. Se imponen al demandado las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma, dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando

y firma.—Florencio Espeso. (Rubricado.) Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto, en Torrelavega a 9 de diciembre de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SEVILLA

Edicto

Don José Cámara Carrillo, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta capital,

En virtud de lo acordado en resolución de fecha de este día, dictada en el juicio ejecutivo sumario número 55 de 1977, seguido en este Juzgado por el Banco de Andalucía, contra don Cándido Estrada Alvarez y la Compañía mercantil C. A. N. P. A., S. A., se sacan a pública subasta por primera vez, término de Ley y tipo que se consignará en las descripciones, los bienes que al final se describirán, señalándose para su remate en el mejor postor, en los estrados de este Juzgado, sito en el edificio de Juzgados de Prado de San Sebastián el día 22 de enero de 1979, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura que no cubra la suma del tipo de cada finca, en pesetas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Estas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como

garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro, que menciona la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores hasta el momento de dar comienzo a la subasta.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan

1.—Rústica indivisible. Terreno erial en Bedicó, Ayuntamiento de Cartes, en el sitio y monte de Balcabo, que mide cincuenta carros aproximadamente, igual a ochenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas; y linda: Norte, carretera vecinal; Sur, Faustino Campo San Mignel; Oeste, Bernardo Pozueta, y Este, Anselmo Palazuelos.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al folio 141 del tomo 722, libro 41, finca 4.952, inscripción 3.^a

2.—Rústica indivisible: Terreno erial en el pueblo de Bedicó, Ayuntamiento de Cartes, en el monte de Balcabo y Coteión, que mide cincuenta carros u ochenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas; y linda: Norte, Miguel González; Sur, Cándido Estrada A; Este, Máximo Picayo, y Oeste, carretera.

Inscripción: En el mismo Registro, al folio 142 del tomo 722, libro 41, finca número 4.953, inscripción 3.^a

3.— Finca rústica indivisible: Terreno erial en dicho Bedicó, en el monte de Rupila, mejor expresado Balcabo, que mide cincuenta y seis carros, o una hectárea y veinticuatro centiáreas, y linda: Oeste, carretera y de Cortiguera;

Sur, más de Cortiguera; Norte, Cándido Estrada, y Este, más de Cándido Estrada.

Inscripción: En el mismo Registro, al folio 143 del tomo 722, libro 41, finca número 4.954, inscripción 3.^a

4.—Rústica indivisible: Terreno erial en dicho Bedicó, en el monte y sitio de Balcabo, que mide cincuenta y cinco carros y ochenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas; y linda: Norte, carretera del monte; Sur, Cándido Estrada; Este, Emilio Campo, y Oeste, José Cortiguera.

Inscripción: En el mismo Registro, al folio 144 del tomo 722, libro 41, finca 4.955, inscripción 3.^a

5.—Rústica indivisible: Terreno erial en Bedicó, en el monte de Balcabo, sitio de Solomaña, que mide una hectárea, y linda: Norte, Maximina Vicario; Sur, José Cortiguera; Este, del Ayuntamiento, y Oeste, más de Bernardo Pozueta y de Cándido Estrada.

Inscripción: En el mismo Registro, al folio 145, del tomo 722, libro 41, finca número 4.956, inscripción 3.^a

6.—Rústica indivisible: Terreno a monte en Bedicó, sitio de la Runila, mejor expresado monte de Balcabo, que mide diecisiete carros aproximadamente, igual a treinta áreas, cuarenta y tres centiáreas; y linda: Este, de Agustín García; Norte, de Emilio Campo; Sur, carretera, y Oeste, de Guillermo Calderón.

Inscripción: En el mismo Registro, al folio 146 del tomo 722, libro 41, finca número 4.957, inscripción 3.^a

7.—Rústica indivisible: Terreno en Cartes, en el monte de Balcabo y Coteión, de setenta y dos áreas y cincuenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, María Velarde y monte común; Sur, Cándido Estrada y monte común; Este, Cándido Estrada, y Oeste, Luis Terán.

Inscripción: En el mismo Registro, al folio 51 del tomo 693, libro 40, finca número 4.793, inscripción 3.^a

8.—Rústica indivisible: Un terreno colindante con la anterior

finca, en el mismo término y monte que ella, de tres hectáreas de cabida, que linda: Norte, María Velarde; Sur, Manuel Acebo; Oeste, la finca anterior y Lucio Cordera, y Este, carretera y Manuel Acebo.

Inscripción: En el mismo Registro, al folio 41 del tomo 693, libro 40, finca número 4.783, inscripción 4.^a

9.—Rústica indivisible: Un terreno colindante con la siguiente en Cartes, en el monte de Balcabo y Cotejón, de una hectárea de cabida, que linda: Norte, carretera vecinal; Sur y Este, Cándido Estrada, y Oeste, terreno común.

Inscripción: En el mismo Registro, al folio 42 del tomo 693, libro 40, finca número 4.784, inscripción 5.^a

10.—Rústica indivisible: Terreno colindante con la precedente finca, en los mismos términos y monte que ella, de dos hectáreas de cabida, que linda: Norte, Manuel Acebo; Sur, Luis Terán Arce y monte común, y Este y Oeste, monte común.

Inscripción: En el mismo Registro, al folio 50 del tomo 693, libro 40, finca número 4.792, inscripción 4.^a

11.—Rústica: En Suances, prado al sitio conocido por «Sota» o «Brezosa», que ocupa en la actualidad novecientos cincuenta y cinco carros, equivalentes a diecisiete hectáreas, nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, mar Cantábrico; Sur, carretera a Tagle, carretera de acceso. Mariano Tejera Sánchez, herederos de Epifanio Menéndez y otros: Este, Cándido Estrada Alvarez, y Oeste, José Arenal Arrovo y otro.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al tomo 875, libro 115, folio 175, finca 15.473, inscripción 1.^a

12.—Prado, al sitio de Sota, en Suances (Santander), que mide ciento cuarenta carros o dos hectáreas, cincuenta áreas, sesenta centiáreas. Linda: Norte, herederos de Cándido Estrada Martín; Sur y Este, carretera de Suances a Tagle, y Oeste, Baldomero Gastedo.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Torrelavega, tomo 755, libro 104, folio 173, finca 13.596, inscripción 3.^a

13.—Terreno erial, al sitio de «La Sota», en Suances, que mide cinco hectáreas, noventa y ocho áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, zona de la costa; Este, Juan Argomedo; Sur, carretera de la playa de Suances a Tagle, por la costa, y tierras de Florencia Campuzano Ceballos, y Oeste, Baldomero Gastedo Núñez. Dentro de ella existe una explotación ganadera, compuesta de un edificio de planta baja y piso dedicado a vivienda, cuadra de ganado vacuno y pajar, de diez metros de ancho por veintinueve de noventa metros cuadrados, con largo, equivalente a doscientos anexos de estercolero y algibes y edificaciones dedicadas al ganado porcino, que son las siguientes: 1) Edificio vivienda, en número de dos plantas bajas, de dieciocho metros de largo por ocho de ancho, o sea, ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. 2) Cinco naves o cuadras de construcción prefabricada, para estabulación de ganado porcino, que mide en conjunto unos tres mil metros cuadrados, con sus anejos de parque, corrales y demás accesorios, estando dotado anteriormente de todas las instalaciones propias para la producción y crío de esta clase de ganado: dispone de un depósito de agua recogida de manantiales de la propia finca.

Inscripción: En el mismo Registro, al tomo 735, libro 103, folio 222, finca 13.461, inscripción 3.^a

14.—Terreno, al sitio de Sota, de Suances, que mide treinta y cinco carros o sesenta y dos áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, mar Cantábrico; Sur y Oeste, herederos de don Cándido Estrada, y Este, los de Gerardo Miguel.

Inscripción: En el mismo Registro, al tomo 765, libro 105, folio 21, finca 13.644, inscripción 4.^a

15.—Prado, al sitio de Tabla, en Suances, que mide una hectárea, veintiún áreas y noventa y cinco centiáreas. Linda: Norte,

zona de la costa; Oeste, Juan Miguel Argomedo; Sur, carretera de la playa de Suances a Tagle, por la costa, y Este, canteras públicas.

Inscripción: En el mismo Registro, al tomo 498, libro 80, folio 120, finca 9.810, inscripción 4.^a

16.—Prado, en término de Torrelavega, mies de Vega y sitio de Tabla, que mide cuatro carros, igual a siete áreas y sesenta y una centiáreas, que linda: Este, señores Quijano; Sur, carretera servidumbre; Oeste, Alejo Etchart, y Norte, Isidoro Ruiz de Villa.

Inscripción: En el mismo Registro, al tomo 710, libro 156, folio 71, finca 17.076.

Tipo de subasta por cada una de las fincas

Finca 1.^a—Cuatrocientas cuarenta y una mil pesetas.

Finca 2.^a—Cuatrocientas cuarenta y una mil pesetas.

Finca 3.^a—Cuatrocientas cuarenta y una mil pesetas.

Finca 4.^a—Trescientas noventa y siete mil pesetas.

Finca 5.^a—Cuatrocientas noventa y seis mil pesetas.

Finca 6.^a—Ciento cuarenta y nueve mil pesetas.

Finca 7.^a—Doscientos ocho mil pesetas.

Finca 8.^a—Un millón cuatrocientas ochenta y siete mil pesetas.

Finca 9.^a—Cuatrocientas noventa y seis mil pesetas.

Finca 10.^a—Novecientas noventa y dos mil pesetas.

Finca 11.^a—Cuarenta y dos millones de pesetas.

Finca 12.^a—Siete millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Finca 13.^a—Diecisiete millones ochocientos diez mil pesetas.

Finca 14.^a—Un millón ochocientos cincuenta mil pesetas.

Finca 15.^a—Tres millones seiscientos cinco mil pesetas.

Finca 16.^a—Cuatro millones doscientas noventa y cinco mil pesetas.

Dado en Sevilla a 13 de octubre de 1978.—El magistrado-juez, José Cámara Carrillo.—El secretario, Antonio G. González Moreno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 443 de 1978, instruido a virtud de resolución dictada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Santander, con fecha 16 de noviembre de 1978, declarando la suspensión del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1978, referente a la aprobación del pago de diversas facturas presentadas por el señor alcalde en el acto de la referida sesión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 30 de noviembre de 1978.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 2.383

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 443 de 1978, instruido a virtud de resolución dictada por el Gobernador civil de la provincia de Santander de fecha 24 de noviembre de 1978,

acordando la suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torrelavega en sesión de 17 de dicho mes y año, referente a la ejecución de diversas obras de urbanización, alcantarillado y distribución de aguas sin proceder a la aplicación de contribuciones especiales, por afectar dichas obras a las barriadas más humildes del extrarradio de la población.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 5 de diciembre de 1978.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 2.382

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 430/78, interpuesto por la entidad «Equipos Nucleares, S. A.», representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de septiembre de 1978 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el representante legal de la entidad recurrente contra la resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander en 3 de julio de 1978, recaída en expediente de normas de trabajo N. G. 225/76.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplaza-

miento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 27 de noviembre de 1978.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 421 de 1978, en reclamación de 191.584 pesetas, a instancia de don Manuel Quevedo García, mayor de edad, soltero, instrumentista y vecino de Peña Castillo, barrio Nueva Montaña, Santiago el Mayor, número 11, representado por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, contra la herencia yacente de don Víctor Cárcoba Gómez, vecino que fue de Camargo, barrio Santa Ana, número 8, 4.º A, o contra la persona o personas que resulten ser sus herederos o se consideren con derecho a ello; contra la Sociedad Cooperativa de Carnes de Santander, con domicilio social en esta ciudad, Peña Castillo, Barrio San Martín, número 80, y contra la Sociedad Anónima de Seguros Minerva, con domicilio social en Madrid, calle Almagro, número 8.

Y por medio del presente se emplaza a la demandada herencia yacente de don Víctor Cárcoba Gómez, y persona o personas que resulten ser sus herederos o se consideren con derecho a ello, para que en término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma.

Dado en Santander a 25 de noviembre de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de primera instancia por prórroga de jurisdicción de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se tramita expediente de dominio para la inmatriculación de una finca en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, bajo el número 142 de 1978, a instancia de doña Fidela Adoración Arredondo Hurtado, representada por el procurador de los Tribunales don Vicente Tomás Merino Ibarlucea.

La finca objeto del expediente es la siguiente:

«Rústica, erial, en el pueblo de Islares, en el lugar de Mazas, llamada «El Najó», que linda: al Norte, la costa; Sur, herederos de Máximo Campo; Este, Junta Vecinal de Islares, y Oeste, herederos de Celestina García. Mide diecisiete áreas y veinte centiáreas (17 áreas y 20 centiáreas).

Por medio del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación solicitada para que dentro del plazo de diez días, siguientes a la exposición del presente en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario «Alerta» de Santander, se personen ante este Juzgado y en el expediente anteriormente reseñado para alegar lo que estimen que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 22 de noviembre de 1978.—El juez de primera instancia, Jesús Francisco Cristín Pérez.—El secretario (ilegible). 2.360

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones en agresión con el número 1.270/78, cito a José Antonio Ruiz

Sáez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración de juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito el día 15 de febrero, a las doce quince de su mañana.

Y para que sirva de citación a referido José Antonio Ruiz Sáez, expido la presente, en Santander a 23 de noviembre de 1978.—El secretario (ilegible). 2.070

El señor juez municipal de distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.715/78, seguido por lesiones contra Ramón Ramiro Gutiérrez y José Pedregal, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 24 de enero, y hora de las trece, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Ramón Ramiro Gutiérrez y José Pedregal, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de noviembre de 1978.—El juez municipal (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.358

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Oposición libre para cubrir en propiedad plazas de operarias (limpiadoras)

El día 13 del próximo mes de enero, a las nueve de la mañana, en el Colegio Nacional de Prácticas de la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB., sito en Cisneros, 71, dará comienzo el primer ejercicio de esta oposición.

Verificado el oportuno sorteo para determinar el orden de actuación de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta-

mente, ha correspondido actuar en primer lugar a doña Angela Antón Alonso, debiendo continuar las que la sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista total.

El citado día 13 deberán actuar las cuarenta primeras de la lista que, por orden de actuación, figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En mencionado tablón se irán publicando los nombres de los opositores que deberán actuar en días diferentes, así como el lugar y hora del comienzo de las pruebas.

Santander, 20 de diciembre de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de El Astillero referente a las pruebas restringidas convocadas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de barrenderos y dos de peones camineros.

Lista definitiva de aspirantes.—Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes que apareció en el «Boletín Oficial» de la provincia número 129, de fecha 27 de octubre de 1978.

Tribunal calificador.—El Tribunal designado por los correspondientes organismos ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Liaño Agudo, alcalde del Ayuntamiento, o el teniente de alcalde en quien delegue expresamente.

Vocales: Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don José Ramón Pereda Peña.

Don Zacarías Albalá González, en representación del Profesorado Oficial; suplente, don Ramón Lecona Toca.

Don Alvaro Campuzano Alceba, concejal del Ayuntamiento, y doña Pilar Ortega García, en representación de los funcionarios.

Secretario: Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo, secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Orden de actuación de los aspirantes.—Será el mismo que figura en la lista de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de octubre de 1978.

Comienzo de los ejercicios.—Los ejercicios darán comienzo en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas, el primer día hábil, una vez transcurridos quince, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Astillero a 30 de noviembre de 1978.—El alcalde en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Edicto

Por don Rafael Cobo Arrarte, en representación de «Electra de Viesgo, S. A.», se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «proyecto de subestación de transformación de energía eléctrica 400/220/55/12 KV. en Penagos», con emplazamiento en la Vega de Saguales-Quintana, término municipal de Penagos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Penagos a 25 de noviembre de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Anuncio

Solicitada por don Regino Bárcena Crespo, con domicilio en Cartes, la devolución de la fianza relativa al transporte de grava con destino a reparación de caminos

municipales durante el año de 1977, se hace público a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cartes a 27 de noviembre de 1978.—El alcalde, Bernardo Ríos Martín. 2.335

AYUNTAMIENTOS DE VILLAVERDE DE TRUCIOS Y LIENDO

En Secretaría Municipal se hallan de manifiesto, a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días, los documentos siguientes:

Expediente de suplemento de crédito número uno del presupuesto de 1978.

Expediente de prescripción de créditos y débitos en las resultas del ejercicio de 1977.

Villaverde de Trucíos a 30 de noviembre de 1978.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Vega de Liébana, número dos. (2.437)
Santiurde de Toranzo.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Noja. (2.419)
Marina de Cudeyo. (2.438)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Noja. (2.419)
Marina de Cudeyo. (2.438)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.

Noja. (2.419)
Marina de Cudeyo. (2.438)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)

AVISO

Se recuerda a todos los suscriptores del «Boletín Oficial» de la provincia que deben renovar las suscripciones antes del día 30 de diciembre actual, considerándose baja para el año 1979 las que no hayan sido abonadas dentro del indicado plazo.

SUSCRIPCION ANUAL: 600 PTAS.

Santander, diciembre de 1978.

LA ADMINISTRACION